



VISTOS:

El Expediente N° **2025-0030492**; integrado por la Carta S/N de fecha 04 de febrero de 2025 emitida por la señora **María del Carmen Campos Vásquez** solicitando el Reconocimiento de deuda, la Orden de servicio N°0012130-2024, el Memorándum N° 000951-2025/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, la Nota Informativa N° 002897-2025/OGA-OA-UAP de la Unidad de Adquisiciones y Programación, el Memorándum N°D000800-2025-OGA-OA-MINSA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 000523-2025/OGPPM-OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° 003932-2025/OGA-OA-UAP de la Unidad de Adquisiciones y Programación, el Informe N°306-2025-EEC-UAP-OA-OGA-MINSA, la Carta N° D000414-2025-OGA-OA-MINSA y la Nota Informativa N° 002242-2025/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000042-2025/OGA-OC-ECP del Equipo de Control Previo, la Nota Informativa N° 000504-2025/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad, el **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N°2869-2025**, y el Informe N°0081-2024-LPOA-OGA-MINSA emitido por la Abogada de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36°, numeral 36.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que precisa: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con el Decreto Legislativo N° 1645-2024, que fortalece el sistema nacional de endeudamiento público que actualiza el Decreto Legislativo 1441, señalando en el numeral 17.3 del artículo 17 que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024- EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado";

Que, mediante la Resolución Ministerial 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprobó la Directiva Administrativa 160-MINSA/OGA-V.01 denominada "*Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*" (en adelante La Directiva Administrativa) la cual regula los procedimientos internos que faciliten la aplicación del reconocimiento y abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el subnumeral 5.1.2 de "La Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 sobre reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"; señala que el Adeudo por ejecución contractual exceptuada de la aplicación de Ley de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado, es la obligación contraída por la Entidad, en el presente caso, por la contratación de servicios, sin proceso de selección, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la prestación del servicio en ejercicios anteriores, con cargo al calendario de compromisos para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, según los subnumerales 6.1, 6.2 y 6.3 de “La Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 sobre reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”, el procedimiento debe iniciarse a instancia de parte, en base a la obligación contraída por la Entidad, adjuntando la documentación que acredite la deuda y la conformidad sobre la prestación del servicio; en razón de lo cual, el Equipo de Control Previo emite el informe sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en las disposiciones vigentes;

Que, en atención a la normatividad citada previamente, se ha constatado la existencia de la obligación contraída por el Ministerio de Salud, con la notificación de la orden de servicio N°0012130-2024 por el SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS INFORMATICOS, PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS OBRAS DEL DATA CENTER DE HUANCVELICA Y TRUJILLO, (Único Entregable) a nombre de María del Carmen Campos Vásquez, identificada con RUC 10420130568, con cargo al compromiso del ejercicio presupuestal 2024, por el monto de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles); verificándose la ausencia del devengado, según registro N°0000022583 del módulo del Sistema de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP;

Que, en relación a la conformidad sobre la prestación del servicio ejecutado por **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VÁSQUEZ**, identificada con **RUC N°10420130568**, cuyo expediente contiene el Acta de Conformidad N°418-2024-OGTI-OSIT-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2024, fue emitida y suscrita por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Soporte e Infraestructura, en su condición de área usuaria y unidad orgánica competente, en atención al único entregable de la orden de servicio N°0012130-2024, **con la aplicación de penalidad**;

Que, mediante Nota Informativa N° D000249-2024-OGTI-OSIT-EIT-MINSA y el Acta de Conformidad de fecha 31.12.2024, señalando que la prestación a cargo de la citada Contratista ha sido ejecutado conforme a los Términos de Referencia; sin embargo, corresponde **aplicar penalidad por la demora en la presentación del entregable**, esto debido a que el plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 012130-2024, es de 30 días calendarios, esto es del 14.11.2024 al 13.12.2024; no obstante, el entregable fue presentado con fecha 31.12.2024, el cual tiene **18 días de retraso**, por lo que correspondería aplicar la penalidad por la demora en la ejecución de la prestación a cargo del Contratista;

Que, mediante el Memorándum N° D005037- 2024-OGTI-MINSA (Exp. N° 2024-0315942) de fecha 31.12.2024 la Oficina General de Tecnologías de la Información, traslada a la Oficina de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D001933-2024-OGTI-OSIT-MINSA elaborada por la Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica – OSIT, mediante el cual se brinda la Conformidad de Servicio referente al único entregable de la Orden de Servicio N° 012130-2024;

Que, con Carta S/N de fecha 04 de febrero de 2025, mediante expediente 2025-0030492, la señora **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VÁSQUEZ**, identificada con **RUC N°10420130568** solicitó el **reconocimiento de deuda** por el pago del servicio prestado en mérito a la orden de servicio **N°0012130-2024**, emitida en el mes de noviembre de 2024 por el “**SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS con el objeto: BRINDAR SERVICIO PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE DATA CENTER DE HUANCVELICA Y TRUJILLO**”;

Que, mediante Nota Informativa N° 000387-2025/OGTI-OSIT de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Tecnología de la Información remitió el Anexo 03 del Cuadro Multianual de Necesidades, en dicho anexo, se evidencia la habilitación presupuestal en el clasificador 2.3.29.11, con la finalidad de asegurar el pago y reconocimiento de la deuda correspondiente al servicio mencionado;

Que, mediante el Informe N° 000008-2025/OGTI-OSIT-EIT de fecha 20 de marzo de 2025 el coordinador del Equipo de Infraestructura Tecnológica concluye que esta área técnica emitió la conformidad oportunamente, adjuntando informe de OSIT, acta de conformidad y la Orden de



Servicio, documentos con los cuales se encontraba expedito para que la Oficina de Abastecimiento realice los procedimientos administrativos correspondientes que conlleven al pago del servicio;

Que, mediante Memorándum N° D000951-2025-OGTI-MINSA de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina de Soporte e Infraestructura Tecnológica, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de sus funciones, remite el Anexo 03 del Cuadro Multianual de Necesidades, en dicho anexo, se evidencia la habilitación presupuestal en el clasificador 2.3.29.11, con la finalidad de asegurar el pago y reconocimiento de la deuda correspondiente al servicio mencionado;

Que, con Nota Informativa N° 002897-2025/OGA-OA-UAP de fecha 26 de marzo de 2025 la Unidad de Adquisiciones y Programación solicita a la Oficina de Abastecimiento que se gestione ante la Oficina de Presupuesto, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 02869 por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) y solicita continuar con los trámites concernientes a la aprobación del acto resolutivo que reconozca la citada obligación de pago;

Que, en respuesta a la gestión impulsada por la Oficina de Abastecimiento mediante el Memorándum N°D000800-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 26 de marzo de 2025; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite con Memorándum N° 000523-2025/OGPPM-OP de fecha 03 de abril de 2025 con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)¹ de acuerdo al siguiente detalle:

CCP SIAF	DESCRIPCIÓN	FTE FTO	META	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL REQUERIDO (S/)
02869	RECONOCIMIENTO DE DEUDA DERIVADA DE LA ORDEN DE SERVICIO 12130-2024	1-00	094	2.3.29.11	S/ 10,000.00
MONTO TOTAL (S/)					S/ 10,000.00

Fuente: Siaf-MADAF 3-4-2025

Que, con Nota Informativa N° 003932-2025/OGA-OA-UAP de fecha 02 de mayo de 2025 la Unidad de Adquisiciones y Programación solicita a la Oficina de Abastecimiento el reconocimiento de Crédito Devengado, por el monto total de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), correspondiente a la prestación del “**SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS con el objeto: BRINDAR SERVICIO PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE DATA CENTER DE HUANCAVELICA Y TRUJILLO**”, por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por el periodo de 14.11.2024 al 13.12.2024;

Que, sobre lo anteriormente señalado, el Informe N°306-2025-EEC-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 02 de mayo de 2025, del Especialista en Contrataciones del Equipo de Ejecución Contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación, detalla que, se aplicará la penalidad según lo establecido por artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en consecuencia, en vista que el monto a penalizar excede el 10% establecido normativamente, se **aplicará el monto de S/ 1,000.00 soles** correspondiente a la orden de servicio N°0012130-2024;

Que, con Carta N° D000414-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento comunica a la señora MARIA DEL CARMEN CAMPOS VASQUEZ la aplicación de la **penalidad ascendente a S/1000 (mil con 00/100 soles)**;

Que, en consecuencia, mediante Informe N°D000042-2025-OGA-OC-ECP-MINSA, de fecha 12 de mayo de 2025, el Equipo de Control Previo, emite opinión respecto a lo solicitado, declarando viable el RECONOCIMIENTO de deuda a favor de **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VÁSQUEZ**, identificada con **RUC N°10420130568**, por el “**SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS con el objeto: BRINDAR SERVICIO PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE DATA CENTER DE HUANCAVELICA Y TRUJILLO**”, respecto del pago del único entregable de la orden de servicio N°0012130-2024 ascendente a **S/10,000.00**

¹ La Certificación de Crédito Presupuestal no convalida actos o acciones administrativas que se realicen que no se ciñan estrictamente a la normativa vigente (Art. 3°, 4° y 5° de la Ley de Presupuesto para el Sector Público en el año fiscal 2025”, Ley N° 32185



(diez Mil con 00/100 soles), con aplicación de penalidad de conformidad con los argumentos expuestos en el presente Informe;

Que, mediante Nota Informativa N° 000504-2025/OGA-OC, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad Remite a la Oficina General de Administración el citado expediente de manera física con todos los actuados y además, conteniendo el Certificación de Crédito Presupuestario **CCP N°2869-2025**, aprobado en fecha 03.04.2025, por el monto de **S/10,000.00 (diez Mil con 00/100 soles), con aplicación de penalidad** a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, mediante Informe N°D000042-2025-OGA-OC-ECP-MINSA, de fecha 12 de mayo de 2025, el Equipo de Control Previo, emite opinión respecto a lo solicitado, declarando viable el RECONOCIMIENTO de deuda a favor de **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VÁSQUEZ**, identificada con **RUC N°10420130568**, por el **“SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS con el objeto: BRINDAR SERVICIO PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE DATA CENTER DE HUANCVELICA Y TRUJILLO”**, respecto del pago del único entregable de la orden de servicio N°0012130-2024 ascendente a **S/10,000.00 (diez Mil con 00/100 soles), con aplicación de penalidad** de conformidad con los argumentos expuestos en el presente Informe (Sic);

Que, mediante Informe Legal N°0081-2024-LPOA-OGA-MINSA de fecha 20 de mayo de 2025, la abogada de la Oficina General de Administración, en virtud a lo informado, revisado y analizado por el Equipo de Control Previo antes mencionado, los Informes correspondientes mencionados en los considerandos de la presente resolución, el Certificado de Crédito Presupuestario aprobado, y por todo lo expuesto precisa que, resulta viable reconocer el adeudo por obligaciones contraídas en ejercicio anterior por el Ministerio de Salud a favor de la señora **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VÁSQUEZ**;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión y recomendación del del Equipo de Control Previo, respecto de la viabilidad de lo solicitado; resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior el adeudo a favor del señor **MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VÁSQUEZ**;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Contabilidad, el Coordinador del Equipo de Control Previo y la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15; y en la Directiva Administrativa 160- MINSA/OGA-V.01, denominada "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial 852-2009/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio presupuestal 2024 por el Ministerio de Salud a favor de **MARIA DEL CARMEN CAMPOS VASQUEZ** identificada con **RUC 10420130568**, por el **“SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS con el objeto: BRINDAR SERVICIO PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE DATA CENTER DE HUANCVELICA Y TRUJILLO”** correspondiente al pago del único entregable de la orden de servicio N°0012130-2024 ascendente a S/10,000.00 (Mil con 00/100 soles), con aplicación de **penalidad** de conformidad con la meta, clasificador y CCP que se detallan a continuación:



CCP SIAF	DESCRIPCIÓN	FTE FTO	META	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL REQUERIDO (S/)
02869	RECONOCIMIENTO DE DEUDA DERIVADA DE LA ORDEN DE SERVICIO 12130-2024	1-00	094	2.3.2.9.11	S/ 10,000.00
MONTO TOTAL (S/)					S/ 10,000.00

Fuente: SIAF-MADAF 3-4-2025

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el abono por concepto de reconocimiento de deuda cuyo importe asciende a la suma S/10,000.00 (Mil con 00/100 soles), con aplicación de **PENALIDAD** por el monto de S/1000 (mil con 00/100 soles), a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN CAMPOS VASQUEZ** identificada con **RUC 10420130568**, efectuándose el abono con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 011: Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del adeudo autorizado y reconocido por la presente Resolución, conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2869-2025** aprobado con fecha 03 de abril de 2025.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la señora **MARIA DEL CARMEN CAMPOS VASQUEZ** para las acciones pertinentes.

Artículo Quinto. - REMITIR a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, todos los actuados de la presente Resolución Directoral, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

